



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: RIO LUJAN ECO PARK S.R.L., con CUIT 30-71809971-0– Legajo 32067-0,-Habilitación Municipal Expediente Electrónico EX-2024-00010859- -MUNICAM-DGD#SMOD

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72; La Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04 y la Ley Provincial sobre Límite de Horario, Expendio de Bebidas Alcohólicas y Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad en Locales Bailables 14050/09; El Decreto Provincial del Ministerio de Seguridad sobre Normativa Vigente en materia de Seguridad Antisiniestral en Establecimientos o Locales que funcionen como Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Clubes, Confiterías, Bares Dancing, Cabarets, Boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre 12/05; El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP; La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios; El **Expediente Municipal EX-2024-00010859- -MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, el contribuyente **RIO LUJAN ECO PARK S.R.L.**, con CUIT 30-71809971-0– **Legajo** 32067-0, solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circ. II–, Sección R, Parcela 110 u, t, v, sito en **COLECTORA RUTA 9, km 60**, de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **“WAKE PARK – EVENTOS-RESTAURANTE-BAR-CENTRO DE DIVERSION NOCTURNA”** (orden 002).-

Que se declaró:

A) Como fecha de inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente, el 17/02/2024; (orden 2).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad del gerente Sr. LEONARDIS GONZALO AUGUSTO (orden 002);
- B) Actuación Notarial en que ha quedado plasmada su Contrato Social (copia con certificación notarial, orden 002);
- C) Inscripción de su Contrato Social en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (copia con certificación notarial, orden 002);
- D) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (orden 002);
- E) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (orden 002);
- F) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **70.000 metros cuadrados** (del 09 de Febrero de 2024, orden 002);
- G) Queda pendiente acompañar contrato de locación que acredita vínculo con el inmueble con el solicitante.

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó a orden 17:

Que en función de la documentación obrante en orden 2 y el informe del Departamento de Catastro e Información Geográfica en orden 08, se desprende que no existe vínculo entre el iniciante y el propietario del inmueble en cuestión. La Subdirección de Planeamiento informa en orden 15 que la zonificación correspondiente a la parcela es (U/ZD8) en la cual se encuentra permitido el uso “complejos recreativos”, en el que se encuadra el rubro “wake park”, Se transcribe su definición a continuación: *Complejos Recreativos: Espacios cubiertos o libres destinados, permanente o transitoriamente, a kermeses, parques de diversiones, circos, pistas de karting, náutica, calesita.* En cuanto a los destinos eventos, restaurante, bar, centro de diversión nocturna, se consideran complementarios de la actividad principal, encontrándose autorizados en la zona. La Subdirección de Obras Particulares de Vivienda informa en orden 9, que el inmueble posee planos AUTORIZADO de fecha 21/12/23, APROBADO de fecha 9/01/24 en Expte. 4016-3414/23, por lo tanto, registra deuda en concepto de modificaciones internas según inspección realizada, y Final de Obra.

Que el solicitante deberá cumplimentar con lo solicitado por la Secretaria mencionada en el ámbito de su competencia, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación que se otorgue, de no cumplimentar con lo solicitado en los plazos que se soliciten.

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la Dirección de Inspección General y Permisos bajo su órbita:

- A) Determinó que la superficie de las instalaciones asciende a 598 metros cuadrados cubiertos y 23 semicubiertos (inspección en formulario ‘Solicitud de Habilitación’, archivo embebido en orden 029);
- B) La intervención realizada por la mencionada Dirección respecto a la normativa en seguridad e higiene, mediante protocolode inspección y control nro. 0851 de fecha 06 de marzo 2024 a orden 029.

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2 indicaron** que no existen causas contravencionales, infracciones y/o sanciones de cualquier especie pendientes de cumplimiento, por parte del solicitante del año 2024 a orden 25 y 26

Que en relación a los **informes pendientes** resta:

A) El de la **Secretaría de Salud** en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, relativo a las condiciones edilicias y a la regularización de la deuda que se registra en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, consta **DICTAMEN**, de la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico .

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **RIO LUJAN ECO PARK S.R.L.**, con CUIT 30-71809971-0 – **Legajo 32067-0**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II–, Sección R, Parcela 110 u, t, v, sito en **COLECTORA RUTA 9, km 60**, de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro “**WAKE PARK – EVENTOS-RESTAURANTE-BAR- CENTRO DE DIVERSION NOCTURNA**”, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el 17 de febrero, 2024.

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, obtener y mantener en vigencia la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas,

expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **01 de diciembre 2028**, la presente Habilitación Municipal tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley). -

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-